



Contrato de adquisición de enlaces inalámbricos, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Matger, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Germán Morales Rojas, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número 01OT/UPRF4/0647/2023, recibido de fecha 07 de septiembre de 2023, firmado por la Mtra. Marcela Muñoz Martínez, Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana, solicitó la adquisición de diversos de bienes y servicios.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-052-2023.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Programa:** Sistema Nacional de Información; **Subprograma:** Fortalecimiento de los Sistemas de Videovigilancia y Geolocalización; **Ejercicio Fiscal:** 2023; **Capítulo 5000.-** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

OPERADO CON RECURSOS  
-2023-

FASP



2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 20786 volumen 284, de fecha 16 de marzo de 2017; pasada ante la fe del licenciado José Germán Soto Adams, titular de la notaría pública número 16 de la ciudad de Puebla, Puebla, inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla, mediante el Folio Mercantil Electrónico N-2017027045 de fecha 29 de marzo de 2017, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano German Morales Rojas, quien acredita su personalidad con la misma escritura pública número 20786 volumen 284, de fecha 16 de marzo de 2017; pasada ante la fe del licenciado José Germán Soto Adams, titular de la notaría pública número 16 de la ciudad de Puebla, Puebla, inscrita en el Registro Público de Comercio de Puebla, mediante el Folio Mercantil Electrónico N-2017027045 de fecha 29 de marzo de 2017, mismo quien se identifica con credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle Antonio Camarillo Robles número 14, colonia Héroes de Puebla, código postal 72520, Puebla, Puebla; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 7947, con vigencia al 14 de mayo de 2024.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: MAT170316TZ1.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
14	Pieza	Enlace inalámbrico para transmisión de datos en 4.9 Ghz. Marca Radwin, modelo 2000 Alpha. Garantía: 12 meses.	\$26,800.00	\$375,200.00
Subtotal				\$375,200.00
16% I.V.A.				\$60,032.00
Total				\$435,232.00

OPERADO CON RECURSOS -2023-

FASP

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.



Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de \$435,232.00 (Son: Cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de **60 (sesenta) días naturales**; contados a partir de la firma presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 07 (siete) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

**Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción del "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava.- Lugar de entrega de los bienes:** La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, **en las oficinas que ocupa el Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo del Estado de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana**, ubicada en prolongación de la calle 7, sin número, colonia Buena vista, código postal 24039, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la cantidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.



**Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al servidor público Ing. José Miguel Valdés Herrejón, Encargado de la Dirección del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

**Décima primera.- Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.**

**Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima cuarta.- Penas convencionales:** En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía.

**Décima quinta.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones



**Contrato 155/2023**

estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

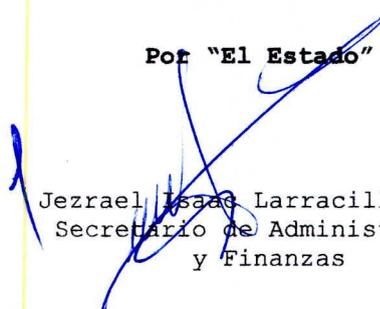
**Décima sexta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

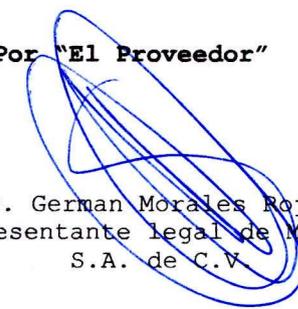
**Décima octava.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 21 de noviembre de 2023.

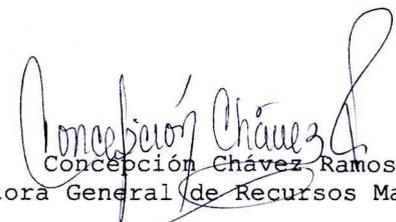
Por "El Estado"

  
Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

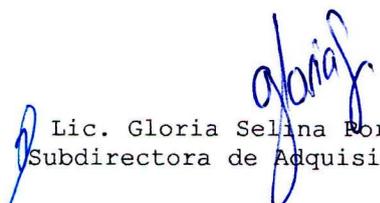
Por "El Proveedor"

  
C. German Morales Rojas  
Representante legal de Matger,  
S.A. de C.V.

**Testigos**

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos Materiales

  
L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

  
Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS  
- 2023 -  
FASP



**Anexo único**

Cantidad	Descripción	Unidad de medida																																																							
14	<p>Enlace inalámbrico para transmisión de datos en 4.9 Ghz.</p> <p>Adquisición de 14 piezas de enlace inalámbrico para transmisión de datos en 4.9 Ghz</p>	Pieza																																																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2" data-bbox="337 570 1273 597">Configuración</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="337 597 629 625">Arquitectura:</td> <td data-bbox="629 597 1273 625">Unidad exterior con antena integrada</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 625 629 715">Interfaz PoE a ODU:</td> <td data-bbox="629 625 1273 715">CAT-5e al aire libre; Longitud máxima del cable: 100 m para 10 / 100BaseT y 75m para 1000BaseT</td> </tr> <tr> <th colspan="2" data-bbox="337 715 1273 742">Radio</th> </tr> <tr> <td data-bbox="337 742 674 832">Máxima capacidad Rendimiento total neto de 500 Mbps</td> <td data-bbox="674 742 1273 832">Máxima capacidad Rendimiento total neto de 500 Mbps</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 832 674 859">Rango</td> <td data-bbox="674 832 1273 859">Rango Hasta 40 km / 25 millas</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 859 674 949">Canal de banda ancha</td> <td data-bbox="674 859 1273 949">Configurable: 10, 20, 40, 80 MHz (para la banda predeterminada); selección de canal dinámico BW (20/40/80 MHz)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 949 674 1010">Modulación</td> <td data-bbox="674 949 1273 1010">MIMO-OFDM (BPSK/QPSK/16QAM/64QAM/256QAM)</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1010 674 1100">Codificación y modulación adaptativa</td> <td data-bbox="674 1010 1273 1100">Soportado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1100 674 1189">Selección automática de canales</td> <td data-bbox="674 1100 1273 1189">Soportado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1189 674 1217">DFS</td> <td data-bbox="674 1189 1273 1217">Soportado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1217 674 1244">Diversidad</td> <td data-bbox="674 1217 1273 1244">Soportado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1244 674 1272">Visor de espectro</td> <td data-bbox="674 1244 1273 1272">Soportado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1272 674 1300">Max Tx Power</td> <td data-bbox="674 1272 1273 1300">26 dBm</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1300 674 1327">Tecnología dúplex</td> <td data-bbox="674 1300 1273 1327">TDD</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1327 674 1355">Error de corrección</td> <td data-bbox="674 1327 1273 1355">FEC k = 1/2, 2/3, 3/4, 5/6</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1355 674 1444">Asignación ascendente / descendente</td> <td data-bbox="674 1355 1273 1444">Configurable: simétrico o asimétrico</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1444 674 1513">QoS</td> <td data-bbox="674 1444 1273 1513">Clasificación de paquetes a 4 colas de prioridad según 802.1P o Diffserv</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1513 674 1540">Soporte VLAN</td> <td data-bbox="674 1513 1273 1540">802.1Q, QinQ, 4094 VLANs</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1540 674 1608">Sincronización TDD entre sitios</td> <td data-bbox="674 1540 1273 1608">Soportado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1608 674 1676">Sincronización TDD entre sitios HOT</td> <td data-bbox="674 1608 1273 1676">Compatible con un receptor GPS común por sitio</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1676 674 1744">Gestión de ODU</td> <td data-bbox="674 1676 1273 1744">IPv4/IPv6 dual-stack; SNMP v1, SNMPv3; HTTP/HTTPS usando explorador web</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1744 674 1772">Opción 82</td> <td data-bbox="674 1744 1273 1772">Soportado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1772 674 1840">Autorización de RADIUS</td> <td data-bbox="674 1772 1273 1840">Soportado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1840 674 1908">Autenticación de usuario de RADIUS</td> <td data-bbox="674 1840 1273 1908">Soportado</td> </tr> <tr> <td data-bbox="337 1908 674 1936">Syslog</td> <td data-bbox="674 1908 1273 1936">Soportado</td> </tr> <tr> <td colspan="2" data-bbox="320 1936 1306 1959" style="text-align: center;"><b>Bandas compatibles</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Configuración		Arquitectura:	Unidad exterior con antena integrada	Interfaz PoE a ODU:	CAT-5e al aire libre; Longitud máxima del cable: 100 m para 10 / 100BaseT y 75m para 1000BaseT	Radio		Máxima capacidad Rendimiento total neto de 500 Mbps	Máxima capacidad Rendimiento total neto de 500 Mbps	Rango	Rango Hasta 40 km / 25 millas	Canal de banda ancha	Configurable: 10, 20, 40, 80 MHz (para la banda predeterminada); selección de canal dinámico BW (20/40/80 MHz)	Modulación	MIMO-OFDM (BPSK/QPSK/16QAM/64QAM/256QAM)	Codificación y modulación adaptativa	Soportado	Selección automática de canales	Soportado	DFS	Soportado	Diversidad	Soportado	Visor de espectro	Soportado	Max Tx Power	26 dBm	Tecnología dúplex	TDD	Error de corrección	FEC k = 1/2, 2/3, 3/4, 5/6	Asignación ascendente / descendente	Configurable: simétrico o asimétrico	QoS	Clasificación de paquetes a 4 colas de prioridad según 802.1P o Diffserv	Soporte VLAN	802.1Q, QinQ, 4094 VLANs	Sincronización TDD entre sitios	Soportado	Sincronización TDD entre sitios HOT	Compatible con un receptor GPS común por sitio	Gestión de ODU	IPv4/IPv6 dual-stack; SNMP v1, SNMPv3; HTTP/HTTPS usando explorador web	Opción 82	Soportado	Autorización de RADIUS	Soportado	Autenticación de usuario de RADIUS	Soportado	Syslog	Soportado	<b>Bandas compatibles</b>		
	Configuración																																																								
	Arquitectura:		Unidad exterior con antena integrada																																																						
	Interfaz PoE a ODU:		CAT-5e al aire libre; Longitud máxima del cable: 100 m para 10 / 100BaseT y 75m para 1000BaseT																																																						
	Radio																																																								
	Máxima capacidad Rendimiento total neto de 500 Mbps		Máxima capacidad Rendimiento total neto de 500 Mbps																																																						
	Rango		Rango Hasta 40 km / 25 millas																																																						
	Canal de banda ancha		Configurable: 10, 20, 40, 80 MHz (para la banda predeterminada); selección de canal dinámico BW (20/40/80 MHz)																																																						
	Modulación		MIMO-OFDM (BPSK/QPSK/16QAM/64QAM/256QAM)																																																						
	Codificación y modulación adaptativa		Soportado																																																						
	Selección automática de canales		Soportado																																																						
	DFS		Soportado																																																						
	Diversidad		Soportado																																																						
	Visor de espectro		Soportado																																																						
	Max Tx Power		26 dBm																																																						
	Tecnología dúplex		TDD																																																						
	Error de corrección		FEC k = 1/2, 2/3, 3/4, 5/6																																																						
	Asignación ascendente / descendente		Configurable: simétrico o asimétrico																																																						
	QoS		Clasificación de paquetes a 4 colas de prioridad según 802.1P o Diffserv																																																						
	Soporte VLAN		802.1Q, QinQ, 4094 VLANs																																																						
	Sincronización TDD entre sitios		Soportado																																																						
	Sincronización TDD entre sitios HOT		Compatible con un receptor GPS común por sitio																																																						
	Gestión de ODU		IPv4/IPv6 dual-stack; SNMP v1, SNMPv3; HTTP/HTTPS usando explorador web																																																						
	Opción 82		Soportado																																																						
	Autorización de RADIUS		Soportado																																																						
	Autenticación de usuario de RADIUS		Soportado																																																						
	Syslog		Soportado																																																						
<b>Bandas compatibles</b>																																																									

OPERADO CON RECURSOS  
-2023-

**FASP**



OPERADO CON RECURSOS  
-2023-

**FASP**

Banda	CBW 10 MHz [GHz]	CBW 20 MHz [GHz]	CBW 40 MHz [GHz]	CBW 80 MHz [GHz]	Cumplimiento de radio
5.4 GHz Universal (default)	5.470- 5.725	5.465- 5.730	5.455- 5.740	5.455- 5.760	Universal
4.9 GHz Universal	4.900- 4.995	4.900- 4.995	4.900- 4.995	4.900- 4.995	Universal
6.0 GHz Universal	5.695- 6.055	5.690- 6.060	5.680- 6.070	5.680- 6.090	Universal
5.9 GHz Universal	5.725- 5.955	5.720- 5.960	5.710- 5.970	5.710- 5.990	Universal
5.9 GHz Universal	5.725- 5.850	5.725- 5.850	5.725- 5.850	5.725- 5.850	Universal
5.1 GHz Universal	5.145- 5.340	5.140- 5.345	5.130- 5.355	5.130- 5.375	Universal
5.1 GHz UBR	5.125- 5.880	5.125- 5.880	5.125- 5.880	5.125- 5.880	Universal
<b>Mecánico</b>					
Dimensiones de ODU	32.5 (ancho) x 32.5 (alto) x 6.4 (profundidad) cm				
Peso de ODU	2 kg / 4.41 lbs				
<b>Poder</b>					
Alimentación eléctrica	Energía proporcionada a través del cable ODU-IDU				
Consumo de energía	<13W				
<b>Ambiental</b>					
Temperatura de funcionamiento	-35°C to 60°C / -31°F to 140°F				
Humedad	100% condensación, IP67 (totalmente protegido contra el polvo y contra la inmersión hasta 1 m)				
<b>Seguridad</b>					
US/CAN (cTUVus)	UL 60950-1, UL 60950-22, CAN/CSA C22.2 60950-1, CAN/CSA C22.2 60950-22				
CE/IEC	EN/IEC 60950-1, EN/IEC 60950-22				
<b>EMC</b>					
FCC	47 CFR, Part15, Subpart B, Class B				
ETSI	EN 301 489-1, EN 301 489-4, EN 301 489-17				
CAN/CSA-CEI/IEC	AS/NZS, CISPR 32 2015 Class B				
<b>Garantía</b>					
Garantía	Garantía aplicable solo a desperfectos de fabricación por doce meses, no cubre descargas eléctricas o problemas derivados de una instalación defectuosa.				